



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MPCH**

Chanchamayo, 28 de abril del 2021

### **VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2021, de fecha 28 de abril del 2021; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la norma antes invocada; establece que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institución que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, teniendo como objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, asimismo define a la seguridad ciudadana como acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. En el Artículo 18°, inciso a) establece como uno de sus funciones del Comité distrital (CODISEC), la Aprobación de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, en el artículo 47° establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17 de la norma antes invocada modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, se dispone que "Los Comités





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"**

Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil".

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en el numeral 7.6.2. señala "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el plan de acción distrital de seguridad ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante Informe N° 024-2021-SGSYS-GSP/MPCH, el Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana solicita al Gerente de Servicios Públicos elevar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana a efectos de que esta sea ratificada mediante ordenanza municipal, por parte del concejo municipal, el mismo que fue remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 0094-2021-GSP/MPCH conjuntamente con el Acta de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del comité distrital de seguridad ciudadana del distrito de Chanchamayo - 2021 y el informe técnico N°006-2021-COPROSEC/MPCH emitido por el secretario técnico de la COPROSEC mediante el cual dicho plan fue declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0163-2021-MPCH-GAJ de fecha 06 de abril del año 2021 la gerente de asesoría jurídica Abog. Ángel Castellares Rojas OPINA: procedente la ratificación del Plan de Acción del Distrito de Chanchamayo del 2021, aprobado por el comité distrital de seguridad ciudadana CODISEC del distrito de Chanchamayo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2021, de fecha 28 de abril del 2021 y visto los actuados, con la opinión favorable en el Dictamen N° 001-2021-COSC-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y habiendo sido sometido a votación por el presidente del concejo municipal, siendo que por MAYORIA se APROBÓ la Ordenanza Municipal que RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO 2020-2021.

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa de la lectura del acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza Municipal que RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO 2020-2021 y por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas competentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
AGG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ  
Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Julio Cesar Romero Martínez  
ALCALDE (e)